

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Junio veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021).

INTERLOCUTORIO No. 553 /

RADICACION No. 2021-00198-00

Remitido por competencia territorial por parte del Juzgado Séptimo Civil en Oralidad de Medellín la presente demanda, encontrando que la misma reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y el titulo las exigencias de nomenclado 422 y 599 ibidem, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO.- LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva Singular de Minina Cuantía a favor de DURESPO SA representada por CRU< ELENA VALLEJO CARMONA en su condición de Gerente Suplente y en contra CRISTIAN CAMILO CARVAJAL ZAPATA, por los siguientes conceptos:

A.- Por la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$5.880.688.00) moneda corriente por concepto de capital, representados en el Pagare No. 1046906372, fechado el 30 de Marzo de 2020.

- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la Superfinanciera desde el 1 de Abril de 2020 y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

B.- Por las costas del proceso si a ello hubiere lugar.

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE personalmente este auto al ejecutado haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días para pagar y diez (10) para excepcionar. (art. 291 C.G.P. y art. 8 Decreto 806 de 2020).

TERCERO.- RECONOCESE al doctor JHON JAIRO OSPINA PENAGOS, como Apoderado Judicial del ejecutante, en la forma y términos indicados en el memorial poder arrimado.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

JUEZ

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS NRO. 63
FIJADO HOY 29 DE JUNIO
DE 2021 A LAS 8 A.M.
EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCUO
MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA

SECRETARIO